



RI-2025-005
Acta núm. 005 de fecha 16 de enero de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2023-001.
Contrato núm. RI-2023-066, de fecha 10 de agosto de 2023.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-066

(Contratación de empresa para el desarrollo y puesta en marcha de la fase 1 del servicio de Alertas Registrales del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”.

Y la empresa, **MEDIATRIX, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-33426-9, con domicilio social en la avenida Núñez de Cáceres núm. 366, Torre Corporativo NC, local 501, Sector El Millón, de esta Ciudad, debidamente representada por el señor **DARÍO ALBERTO OLEAGA PAULA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0881032-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-005
Acta núm. 005 de fecha 16 de enero de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2023-001. Contrato núm. RI-2023-066, de fecha 10 de agosto de 2023.

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2023-001, llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y puesta en marcha de la fase 1 del servicio de Alertas Registrales del Registro Inmobiliario, en fecha 10 de agosto de 2023 fue suscrito el contrato núm. RI-2023-066, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la Lic. Mildred Pérez de Vanderhorst, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 7089, en lo adelante **"EL CONTRATO"**.

5. Más tarde, en fecha 17 de agosto de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2023-214, correspondiente al procedimiento licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2023-001, llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y puesta en marcha de la fase 1 del servicio de Alertas Registrales del Registro Inmobiliario, a favor de la sociedad comercial MEDIATRIX, S.R.L., por un monto de RD\$7,397,371.40.

6. La Sub Administración de Tecnologías y Comunicaciones, mediante comunicación electrónica, advirtió a la Gerencia Legal sobre un error material respecto de los productos a entregar y la forma de pago en el contrato núm. RI-2023-066, por lo que la Gerencia Legal ha decidido proceder con la presente adenda para llevar a cabo la corrección de dicho error material.

7. En ese sentido, esta Gerencia Legal advierte que en los contratos administrativos es posible la realización de correcciones de oficio bajo la presunción de buena fe, siempre y determinando las situaciones materiales que impiden la culminación de una de las etapas contractuales, como en el caso de la especie, donde se evidencia el error material en el artículo tercero en su literal d) respecto del pago, en donde no se hace mención de que los productos 4 y 5 deberán ser pagados en conjunto.

8. Así las cosas, esta Gerencia Legal acogiendo a la Ley núm.107-13 en su artículo 46 sobre revocación de actos desfavorables y rectificación de errores por parte de los órganos administrativos, la cual precisa en su párrafo I que: "También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas", procede entonces a llevar a cabo de manera oficiosa la parte de la adenda concerniente al artículo tercero anteriormente mencionado en beneficio de ambas partes.



RI-2025-005
Acta núm. 005 de fecha 16 de enero de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2023-001. Contrato núm. RI-2023-066, de fecha 10 de agosto de 2023.



9. Accesorio a ello, en el mes de enero de 2025, la Sub Administración TIC emitió el informe contentivo de la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2023-066, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario en el que exponen las razones por las que resulta necesario el aumento de la extensión en tiempo por un plazo de doce (12) meses adicionales, respecto del tiempo total de veinte (20) meses de vigencia contemplado originalmente en el referido contrato suscrito con la sociedad comercial MEDIATRIX, S.R.L., indicando lo siguiente:

“(...) considerando el impacto de estos retrasos, así como la necesidad de cumplir con los términos contractuales, solicitamos formalmente la aprobación de una adenda de tiempo al contrato RI-2023-066. Este ajuste permitirá cumplir con los 12 meses de soporte y mantenimiento correctivo y cierre administrativo”.

10. En fecha, 9 de enero de 2025, la Sub Administración TIC, mediante el oficio núm. TI-S-2025-005, solicitó una adenda para el aumento de la vigencia del contrato núm. RI-2023-066 correspondiente al proceso núm. RI-LPN-BS-2023-001.

11. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 005 de fecha 16 de enero de 2025, decidió lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia de 12 meses adicionales al contrato núm. RI-2023-066, de fecha 10 de agosto de 2023 suscrito con el proveedor Mediatrix S.R.L., en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-001** llevado a cabo para la contratación de empresa para el desarrollo y puesta en marcha de la fase I del servicio de Alertas Registrales del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Mediatrix S.R.L., adjudicataria del procedimiento licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2023-001**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario”.

12. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **TERCERO** del contrato núm. RI-2023-066 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-005
Acta núm. 005 de fecha 16 de enero de
2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2023-001.
Contrato núm. RI-2023-066, de fecha 10 de
agosto de 2023.

“TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de hasta **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$7,397,371.40)**, monto que será pagado de la siguiente manera:

I. Desarrollo y puesta en marcha del servicio de Alertas Registrales del Registro Inmobiliario.
Este apartado presenta un valor total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$6,897,371.40)**, impuestos incluidos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$689,737.14)**, impuestos incluidos, correspondiente al diez por ciento (10%) de valor total de la contratación, contra entrega del producto 1 y recibido conforme por el área correspondiente.
- b) Un segundo pago de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$2,758,948.56)**, impuestos incluidos, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme el producto 2.
- c) Un tercer pago de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$1,724,342.85)**, impuestos incluidos, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme del producto 3.
- d) Un cuarto pago de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$344,868.57)**, impuestos incluidos, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, luego de entregados y recibidos conforme los productos 4 y 5.
- e) Un quinto pago de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$344,868.57)**, impuestos incluidos, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme el servicio de soporte y mantenimiento correctivo ante defectos post recepción conforme; correspondiente al primer trimestre.
- f) Un sexto pago de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$344,868.57)**, impuestos incluidos, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme el servicio de soporte y mantenimiento correctivo ante defectos post recepción conforme; correspondiente al segundo trimestre.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-005

Acta núm. 005 de fecha 16 de enero de 2025. Proceso núm. RI-LPN-BS-2023-001. Contrato núm. RI-2023-066, de fecha 10 de agosto de 2023.

g) Un séptimo pago de hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$344,868.57), impuestos incluidos, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación. luego de entregado y recibido conforme el servicio de soporte y mantenimiento correctivo ante defectos post recepción conforme; correspondiente al tercer trimestre.

h) Un octavo pago de hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$344,868.57), impuestos incluidos correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación. luego de entregado y recibido conforme el servicio de soporte y mantenimiento correctivo ante defectos post recepción conforme; correspondiente al cuarto trimestre.

II. Adquisición de licencias o suscripciones necesarias en el marco de la contratación. A requerimiento hasta el monto de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$500,000.00), libre de impuestos, para la adquisición de licencias o suscripciones necesarias en el marco de ejecución del presente contrato. Para el pago por este concepto **LA PRIMERA PARTE** deberá aprobar la adquisición de las licencias previo a su ejecución por **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE realizará los pagos contra presentación de factura y actas de aceptación de los mismos por parte de la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana”.

SEGUNDO:

Se modifica el artículo **SEXTO** del contrato núm. RI-2023-066 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

“SEXTO:

El presente contrato estará vigente por un periodo de treinta y dos (32) meses, a partir de la reunión de inicio de los trabajos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato hasta su fiel cumplimiento”.

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 10 de agosto de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.

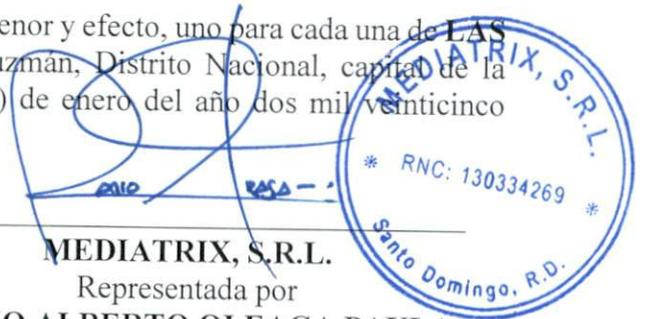
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025).



REGISTRO INMOBILIARIO

Representado por

RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE



MEDIATRIX, S.R.L.

Representada por

DARÍO ALBERTO OLEAGA PAULA
LA SEGUNDA PARTE

Yo, BEATRIZ E. HENRÍQUEZ S., Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **DARÍO ALBERTO OLEAGA PAULA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025).



NOTARIO PÚBLICO

RJNG/emsv/fv